



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las tres (03:00) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar LA AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES con radicación **73001-33-33-006-2016-00249-00** instaurada por **ARNULFO HERNÁN ARIAS DIAZ** en contra de la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. IBAL**

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTE DEMANDANTE:

ARNULFO HERNAN ARIAS DIAZ

Apoderado: JONATHAN MANJARRES DIAZ

C. C: 93.412.347

T. P: 139.096 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 10 No. 3-76 edificio cámara de comercio oficina 702

Teléfono: 3183120101

Correo electrónico: gerencia@manjarrespaez.com

2. PARTE DEMANDADA:

**EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.
IBAL**

Apoderado: MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO

C. C: 38.260.176

T. P: 47.436 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: calle 47 No 3-81

Teléfono: 3013712668

Correo electrónico: monroyabogada@gmail.com

Constancia: Como quiera que la renuncia presentada por la Dra. SANDRA MAGALLY LEAL SIACHOQUE en calidad de apoderada del IBAL, reúne las exigencias del artículo 76 del CGP, el Despacho acepta la misma.

Se reconoce personería jurídica a la doctora MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO como apoderada judicial de la parte demandada.

De las pruebas ordenadas en la audiencia inicial (folios 625-627 Cdo Ppl) se recaudaron las siguientes:

2.1 PARTE DEMANDANTE

2.2. De las pruebas por practicar

DEMANDANTE

2.2.1 TESTIMONIAL

Se decretaron los testimonios de los señores PABLO ANDRES TRUJILLO GALVEZ, GUSTAVO ADOLFO GUALTERO, JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ Y CARLOS ANDRES MEDINA.

El apoderado solicita se fije fecha y hora para escuchar a los señores PABLO ANDRES TRUJILLO GALVEZ, GUSTAVO ADOLFO GUALTERO

En virtud de lo anterior, el Despacho considera que los testigos como el demandante cuentan con 03 días para excusarse conforme lo ordena el CGP, y de considerarlo suficiente se fijara nueva fecha y hora.

Se inicia con el testimonio del Ingeniero Juan Carlos Nuñez González

El señor JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ identificado con C. C. 93.388.302, actualmente Gerente del IBAL, fungía como jefe de acueducto de la entidad, ingeniero civil, especialista en pavimentos, gerencia de proyectos, diplomados en contratación y normas de derecho público, vinculado con el IBAL hace 7 años, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora y finalmente por el apoderado de la parte demandada.

Inicia minuto 9: Manifiesta que conoce al demandante en razón a que en el año 2013 el demandante suscribió contrato con el ánimo de dar cumplimiento a una orden judicial de acueducto en el barrio la Vega.

A la fecha no se ha podido hacer una instalación del servicio en el sector la vega.

Apoderado de la parte actora realiza interrogatorio al minuto 12.

Apoderada del IBAL: realiza interrogatorio al minuto 14.

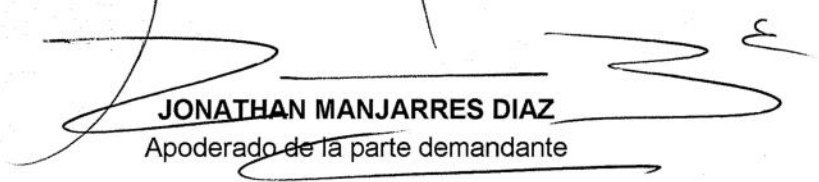
En virtud de lo anterior, el Despacho considera que los testigos al igual que el demandante cuentan con 03 días para excusarse conforme lo ordena el CGP, y de considerarlo suficiente se fijara nueva fecha y hora.

Se da por finalizada la presente diligencia a las 03:22 de la tarde mañana del 24 de febrero de 2020, advirtiéndoles a las partes que antes de retirarse, deben firmar la correspondiente acta, la cual queda debidamente registrada en medio magnético CD



JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez



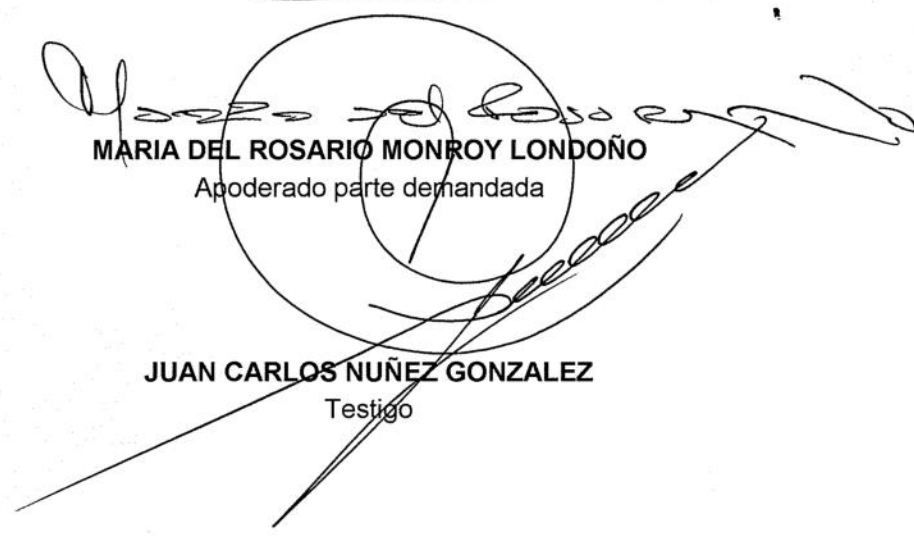
JONATHAN MANJARRES DIAZ

Apoderado de la parte demandante



MARIA DEL ROSARIO MONROY LONDOÑO

Apoderado parte demandada



JUAN CARLOS NUÑEZ GONZALEZ

Testigo

